

Constancia Secretarial: 26 de septiembre de 2023.

Al Despacho de la señora juez para lo pertinente, el término concedido al auxiliar designado, para presentar el trabajo de partición y al secuestre el informe requerido, venció el día 24 de febrero de 2023 a las 5:00 p.m. hubo escrito del partidor. DÍAS HABLES: 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero del año 2023.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2258



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220210020200
SOLICITANTE: MARYURI COLLAZOS VARGAS Y OTRO
CAUSANTE: ANCIZAR COLLAZOS TRUJILLO

De conformidad con el artículo 509 del CGP, se corre traslado a los interesados por **el termino de cinco (5) días**, del trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor¹, término durante el cual se podrán formular las objeciones con la “expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”.

Por otro lado, observa el Juzgado que a la fecha no se ha hecho pronunciamiento alguno respecto de los depósitos judiciales que obran por la suma de \$13.696.794,00, y que no fueron incluidos ni en los inventarios y avalúos y ni en la partición, puesto en conocimiento de las partes mediante proveído del 26 de septiembre de 2022.

De igual manera, teniendo en cuenta que no se obtuvo pronunciamiento de parte de la sociedad designada como secuestre, respecto al requerimiento efectuado en auto que antecede, se dispone, librar nueva comunicación reiterando el llamado allí efectuado concediéndole al auxiliar el término de **cinco (5) días contados** a partir del día siguiente al recibido de la comunicación, para que aporte lo solicitado.

Líbrese por el centro de servicios judiciales la comunicación respectiva, y remítase a los interesados el trabajo de partición adosado.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

¹ Consecutivo “146TrabajoDeParticion”

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5f3eb3baa21a45f5768a2acd5cdeccf2c89b4c32e396c7dc170dabfa406fd9**

Documento generado en 27/10/2023 02:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>